

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe del Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que durante los cinco años posteriores a su promulgación, no se creará en el país ninguna nueva institución de educación superior, con excepción de la Universidad Nacional de Educación "UNAE", la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes, y una Universidad de Investigación de Tecnología Experimental;

Que en el Registro Oficial Suplemento número 144, del 16 de diciembre del 2013, consta publicada la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en cuyas Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta constan reguladas las competencias y responsabilidades de la Comisión Gestora, cuyos miembros serán designados por el Presidente de la República, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES);

Que el numeral d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que es atribución del Primer Mandatario designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;

Que el tercer y cuarto inciso de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, señala que el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisiones Gestoras de las universidades referidas en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, que estarán conformadas con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes, de los cuales al menos tres deberán tener derecho a voto; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investido, a petición del Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano,

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

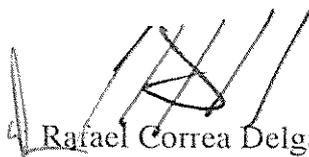
**Artículo Único.-** Designese como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a las siguientes personas:

1. PhD. Rodolfo Dirzo;
2. PhD. Carlos Ávila;
3. PhD. Kartik Chandran;
4. PhD. Graham Wise;
5. PhD. Flávia Costa; y,
6. Ab. Fernando Torres, quien actuará como Secretario de la citada Comisión.

A excepción del abogado Fernando Torres, quien únicamente tendrá derecho a voz, los demás miembros de la Comisión Gestora participarán en las sesiones correspondientes con derecho a voz y voto.

**Disposición Final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

✓ Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de enero de 2015.



Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito 26 de Enero del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

*Documento firmado electrónicamente*

Alexis Mera Giler

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

Secretaría General Jurídica